En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 2, el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.20, la Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables se presenta el siguiente estudio previo, requerido para la presente Contratación de selección abreviada de menor cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

La Constitución Política, en el artículo 311, establece que son los municipios, los encargados de construir las obras que demande el proceso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Dentro de estos últimos, se encuentran inmersas la práctica del deporte, los actos culturales y sociales, la recreación, el sano esparcimiento, con el fin de beneficiar socialmente a la comunidad.

Se debe señalar igualmente que la ley 715 del año 2001, en su artículo 76 establece las Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal tales como:

> "*(….) Construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad*
> *76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.*
> *76.7.2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos. (…")*

Dentro de la estructura de la administración Municipal se encuentra la secretaría de infraestructura, dependencia encargada de diseñar, construir, dotar, poner en funcionamiento y conservar la infraestructura de uso público, edificaciones e instalaciones del municipio de Popayán en los sectores rural y urbano que lo componen. Además, se encarga de proveer la infraestructura física del municipio de Popayán y de controlar la preparación, ejecución y consolidación de las obras públicas que se contraten para su ejecución dentro de la ciudad.

Su objetivo es el de Construir, rehabilitar y mantener los espacios físicos públicos, cohesionadores de sociedad propendiendo por la ejecución eficiente y eficaz de los recursos asignados y gestionados en el marco de la ley y los principios de bienestar social que permitan el progreso y posicionamiento estratégico del Municipio de Popayán en el entorno regional y nacional.

De acuerdo a la Estructura Orgánica del Municipio de Popayán (Decreto 121 de 2001) a la Secretaría de Infraestructura le corresponde el desarrollo de las siguientes funciones:

- Elaborar los estudios y diseños necesarios para la construcción y el mantenimiento de las obras públicas.
- Elaborar los pliegos de condiciones y los estudios comparativos de costos, rentabilidad, beneficio social y oportunidades, y evaluarlas diferentes propuestas presentadas para la contratación de la construcción y mantenimiento de obras públicas.

- Ejecutar, supervisar y controlar la construcción y el mantenimiento de obras públicas municipales y la conservación de edificios y bienes de uso público.
- Ejercer la supervisión de los contratos de obra pública que celebre el municipio con el fin de garantizar la calidad de las obras de infraestructura según las condiciones técnicas de los contratos.
- Planear, administrar y controlar los recursos físicos, maquinaria, equipo y materiales destinados a la construcción y mantenimiento de obras públicas con el fin de obtener un uso óptimo de los mismos.
- Formular, coordinar la ejecución y administración de los proyectos de infraestructura física financiado total o parcialmente mediante la contribución por valorización.Promover y apoyar programas y proyectos de vivienda de interés social, de conformidad con los criterios de focalización reglamentados por el gobierno nacional.
- Garantizar la prestación del servicio público de aseo conforme a las leyes que lo reglamentan y regulan ejerciendo para ello una supervisión adecuada tanto sobre la interventoría, como el operador del servicio de aseo.
- Ejercer la vigilancia, control y mantenimiento de la infraestructura de las plazas de mercado, centros de acopio y mataderos públicos.

La Administración Municipal es responsable de toda la infraestructura como polideportivos, escenarios recreativos y otros inmuebles para uso de la comunidad, es por ello que cada año se ve la necesidad de prestar acciones de mantenimiento e intervención en dichos bienes inmuebles, buscando preservar su estado, mejorarlo o construirlo en caso de ser necesario.

Al tratarse de bienes municipales, la Secretaría de Infraestructura tiene la función de cuidar su estado físico y hacer intervenciones para favorecer a la ciudad con la construcción o el mantenimiento preventivo, y las reparaciones que se necesiten para optimizar su funcionamiento y servicio a la comunidad.

Los espacios y bienes inmuebles públicos como polideportivos, parques, salones comunales y edificaciones municipales son el principal escenario donde la comunidad del municipio acude en sus tiempos libres y sano esparcimiento, sitios de reunión de la comunidad donde se hace necesario la adecuación de los lugares, su mantenimiento y la construcción en caso de ser necesario.

Para llevar a cabo estas actividades es necesario contar con los espacios apropiados, debidamente diseñados para tal fin y adecuadamente construidos, la administración municipal ha realizado inversiones en estos escenarios, buscando dar soluciones con escenarios aptos, con el objeto de tomar acciones pertinentes que permitan a los habitantes una libre y sana convivencia.

Los requerimientos de intervención en muchas ocasiones vienen desde otras dependencias como la Oficina de la Gestora Social o secretaría deporte y recreación, gobierno, cultura y turismo, quienes deben velar por el correcto uso de los escenarios y su disposición para la comunidad del municipio de Popayán. Estas intervenciones se realizan a través de la Secretaría de Infraestructura, quien brinda el apoyo técnico y profesional en todo el tema de obras civiles, por requerir una lista de actividades detalladas y específicas para la construcción o mantenimiento, con análisis detallado de ingeniería y coordinación adecuada para la correcta ejecución de las obras.

Desde la norma se aclara que la administración municipal tiene la responsabilidad de construir, intervenir y mantener los predios y bienes públicos municipales que tiene a su cargo, cumpliendo con mantener la planta física, generando seguridad, estabilidad y conservación de los inmuebles para que se pueda garantizar un correcto uso de estos bienes; con el fin de dar la atención oportuna cuando se requiera en cuanto a mantenimiento, construcción y supervisión de las obras que se deban efectuar en estos espacios.

La comunidad hace solicitudes constantemente para la construcción de nuevos escenarios como parques de recreación, salones culturales, salones comunales, polideportivos o el mantenimiento de los escenarios de los que ya se disponen para el disfrute y goce en actividades recreativas, culturales, lúdicas y sociales que contribuyan al crecimiento como comunidad y fortalecimiento de sus habilidades y capacidades como seres humanos.

El estado actual de muchos de estos bienes inmuebles o la falta de los mismos en ciertos lugares de la ciudad de Popayán, ocasionan inconformismo en la comunidad con la imposibilidad de desarrollar las actividades para las cuales estos espacios han sido destinados, llegando a ocasionar que las personas deban desplazarse hacia diferentes sectores para realizar las practicas recreativas, deportivas y sociales, lo cual genera un gasto adicional para los ciudadanos que buscan acceder a espacios de sano esparcimiento.

De acuerdo a lo anterior el municipio de Popayán requiere adelantar obras tendientes a la construcción de parques de recreación y espacios abiertos en los diferentes barrios de la ciudad, que sirven como escenarios recreo deportivos y de esparcimiento para un grupo población importante.

En la presente administración surgió la iniciativa de construcción de parques recreativos infantiles, que en trabajo conjunto con la Secretaría de Infraestructura se busca materializar a través del presente proceso de contratación, con el fin de atender de manera oportuna la necesidad manifestada por los más pequeños de nuestra ciudad, a través de la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes, generando soluciones prontas y oportunas como lo son obras de construcción, mantenimiento y/o mejoramiento en la infraestructura del municipio para el goce y disfrute de la comunidad.

Jugar es un Derecho reconocido en La Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y acogida por Colombia mediante Ley 12 de 1991; Derecho que debe ser respetado, protegido y garantizado por todas las instituciones del orden social y nacional.

Un Derecho al que no acceden todos los niños y niñas de la misma manera; teniendo un rol fundamental en este acceso los parques infantiles y las zonas verdes para los que viven en entornos menos favorecidos.

Se debe destacar que el juego es necesario para la infancia y tiene innumerables beneficios para nuestro Niños, Niñas y Adolescentes (NNA); los espacios y tiempos de recreación constituyen un factor relevante para la salud y el bienestar de los niños y niñas al desempeñar un papel diferencial en el desarrollo del cerebro y aprendizaje, especialmente en la primera infancia.

Estimula la creatividad, la imaginación y la confianza en sí mismos, así como las aptitudes físicas, sociales, cognitivas y emocionales.

A través del juego y de las actividades de ocio y tiempo libre, los niños exploran y perciben el mundo que los rodea, experimentan con nuevas ideas y experiencias y, de esta forma, aprenden a entender y construir su posición social en el mundo; siendo capaces de resolver conflictos y fortaleciendo su capacidad de toma de decisiones.

La limitación de las posibilidades de juego de los niños y niñas en los parques infantiles y otras zonas verdes traería consigo otros efectos negativos que afectaría a su salud como el aumento del sedentarismo y de la obesidad infantil, incremento de los problemas asociados al mal uso de las tecnologías.

La Administración Municipal en consideración a las necesidades y derechos de los menores de la ciudad de Popayán y teniendo siempre presente que como ciudadanos merecen ser incluidos en la planificación de la vida y desarrollo de nuestra ciudad blanca decidió adelantar la construcción de 14 parques infantiles en la ciudad de Popayán para atender de manera idónea

y oportuna la necesidad antes descritas en el marco del plan de desarrollo “Creo en Popayán 2020 – 2023”.

De la misma manera, se debe indicar que la Secretaría de Infraestructura tiene registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal el proyecto denominado “APOYO AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BIENES PUBLICOS E INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN 2021” registrado y aprobado por la secretaría de Planeación bajo el No. 21-9-19-001-02300 y el proyecto “APOYO PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA PARA PARQUES LINEALES Y RECUPERACION INTEGRAL DE BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN 2021” registrado y aprobado por la secretaría de Planeación bajo el No. 21-9-19-001-02301 y conceptos de viabilidad técnica y sectorial los cuales hacen parte integral del presente estudio previo, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

Por lo anteriormente mencionado, se hace necesario y oportuno por parte de esta Secretaría adelantar la contratación de la obra mencionada para efectos de ejecutar los recursos aprobados y que se encuentra en el proyecto relacionado, en el marco del plan de desarrollo municipal denominado CREO EN POPAYAN, en su línea estratégica, 2. INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD PARA LA EQUIDAD, PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, componente 2.11 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE SERVICIOS, Programa 2.11.9 BIENES PÚBLICOS E INMUEBLES, Subprograma 2.11.9.1. GESTIÓN ADECUADA DE PROPIEDADES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE POPAYAN para el proyecto “APOYO AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BIENES PUBLICOS E INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN 2021 y en su línea estratégica, 2. INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD PARA LA EQUIDAD, PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, componente 2.11 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE SERVICIOS, Programa 2.11.10 INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA, Subprograma 2.11.10.1. PARQUES LINEALES BIOSALUDABLES Y/O JARDINES BOTANICOS para el proyecto APOYO PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA PARA PARQUES LINEALES Y RECUPERACION INTEGRAL DE BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN 2021 con el propósito de realizar las inversiones necesarias para la construcción de parques que cumplan con todos los requerimientos técnicos y normativos necesarios.

De conformidad con lo anterior, la entidad requiere contratar la “CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREATIVOS INFANTILES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN”.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, el cual establece que toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID 19; se podrá adelantar la ejecución de las obras siempre y cuando se cumpla con el protocolo general de bioseguridad establecido en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 expedido por el Ministerio de Salud y de Protección Social, como también los establecidos en la Circular No. 0017 del 24 de febrero del 2020 del Ministerio del Trabajo, Circular Conjunta No. 0003 del 8 de abril del 2020, y/o Circular Conjunta No. 001 del 11 de abril del 2020, según corresponda.

Frente a lo mencionado anteriormente, se deja claridad que una vez se levanten las medidas establecidas por el gobierno nacional y local frente a la mitigación en la expansión del coronavirus COVID 19, y se encuentre en vigencia el presente contrato, se realizarán las actividades de manera habitual y rutinaria dentro de la legalidad en la ejecución del mismo, acatando todos los protocolos de seguridad que impongan las autoridades.

PLAN ANUAL DE ADQUISICION

DESCRIPCION	TIPO DE CONTRATACION	VALOR
CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREATIVOS INFANTILES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN	CCE-06	$ 200.609.740 COP

Por lo expuesto, se hace necesario y oportuno adelantar el respectivo proceso de contratación, en aras de lograr el cumplimiento de los objetivos y metas planteados en el proyecto mencionado con antelación y concordantemente el cumplimiento del plan de desarrollo municipal denominado CREO EN POPAYAN 2020-2023, en el sentido de realizar las obras para la construcción y/o mejoramiento y/o adecuación de parques recreativos infantiles en la ciudad de Popayán.

2. OBJETO CONTRACTUAL:

"CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREATIVOS INFANTILES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN"

2.1 CLASIFICACION UNSPSC:

Los códigos relacionados en el plan anual de adquisiciones son:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO Y/O SERVICIO
81101500	Servicios de Ingeniería Civil y Arquitectura
72153100	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas
70111700	Parques, jardines y huertos
49241500	Equipos de parques infantiles
95121511	Parque

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la correcta ejecución del objeto contractual el contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

ITEM DE PAGO	ART.	DESCRIPCION	UNID	CANT	V/UNITARI	V/TOTAL
		CAPITULO II - EXPLANACIONES				
1P.1	1.P	LOCALIZACION Y REPLANTEO	m²	560,00	1.926	1.078.560,00
600.P1	600 P	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR A MANO	m³	140,00	16.873	2.362.220,00
310.P1	310 P	CONFORMACIÓN Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m²	560,00	1.307	731.920,00

		CAPITULO VI - ESTRUCTURAS Y DRENAJES				
630.4.	Invias 630	CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D) (Anden E = 0.10m)	m³	23,10	511.778	11.822.071,80
		JUEGOS INFANTILES				
PARQ 001		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN TUBERÍA GALVANIZADA DE 3" PARA ESTRUCTURA PRINCIPAL, ACCESORIOS LATERALES Y AUXIALIARES E N TUBERÍA GALVANIZADA DE DIFERENTES DIÁMETROS (1 1/2" - 1/2"), CON PINTURA ELECTROSTÁTICA, COMPONENTES EN FIBRA DE VIDRIO, HERRAJES, CADENAS Y TORNILLERÍA GALVANIZADAS (Ver especificaciones técnicas)*.	UND	14,00	9.680.000	135.520.000,00

VALOR TOTAL COSTO DIRECTO	**$151.514.771,80**
ADMINISTRACION 25%	**$37.878.692,95**
UTILIDAD 5%	**$7.575.738,59**
IMPREVISTOS 2%	**$3.030.295,44**
VALOR TOTAL OBRA CIVIL	**$199.999.498,78**

Los anteriores cuadros incluyen un estimativo de las actividades, materiales e insumos, su transporte, el equipo y mano de obra requerida para ejecutar, por lo tanto, en la ejecución de la obra el contratista NO podrá argumentar que no se incluye alguno de los insumos en los ítems propuestos, así en el presupuesto no esté escrito.

El Contratista deberá contar con mínimo con cinco (5) frentes de trabajo simultáneos, es decir un maestro de obra y dos ayudantes, los cuales deben contar con su maquinaria propia para adelantar las labores simultáneamente en los diferentes puntos.

***ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS UNIDAD PARQUE INFANTIL**

UND	CANTIDAD
2	TECHO EN FIBRA DE VIDRIO FABRICADOS EN INGELCO CON RESINAS DE POLIESTER FIBRA DE VIDRIO MACK 450 CON COLORES INCORPORADOS DE 3MM DE ESPESOR RESISTENTES A LA INTEMPERIE CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES 1,20 X 1,20 MTRS

2	PLATAFORMA EN LAMINA CAL 18 GALVANIZADA CON BARANDAS LATERALES EN TUBERIA 3/4" CAL 16 UNIDAS CON TUNEL DE 70 CM DE DIAMETRO Y 1,20 MTRS DE LONGITUD ELABORADO EN POLIESTER
1	ESCALERA DE PASO HUNDIDO ELABORADA EN TUBERIA DE 1" CAL 16 ESCALONES EN TUBERIA 1" CAL 16 LONGITUD 1,50 MTRS PINTURA DE ACEITE DE DIFERENTES COLORES
1	ESCALADOR DE ARBOL ELABORADO TUBO PRINCIPAL DE 1.1/4" EN CALIBRE 16 ESCALONES EN TUBERIA DE 1" EN CAL 16 CON ALTURA DE 2,40 MTRS PINTURA DE ACEITE DE DIFERENTES COLORES
2	RODADERO EN FIBRA DE VIDRIO DE 2,40 MTRS FABRICADOS EN INGELCO CON RESINAS DE POLIESTER FIBRA DE VIDRIO MACK 450 CON COLORES INCORPORADOS DE 3MM DE ESPESOR RESISTENTES A LA INTEMPERIE
1	JUEGO DE COLUMPIOS DE 3 PUESTOS ELABORADO EN TUBERIA DE 3" EN CALIBRE 14, ALTURA 2,40 MTRS Y ANCHO 1 MTR UN SENTADERO EN LONA Y DOS SILLAS DE FIBRA DE VIDRIO CON CADENAS GALVANIZADAS 7/16" Y SUS RESPECTIVAS BALINERAS
1	BALANCIN DOBLE 4 PUESTOS ELABORADO EN TUBO 3" CAL 12 LONGITUD DE 2,50 MTRS COMPUESTO POR DOS BALANCINES DE DOS PUESTOS CON SILLINES EN FIBRA DE VIDRIO ESPESOR 1 CM

2.3 Tipología contractual:

Contrato de Obra Pública.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Obligaciones Generales

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en el pliego de condiciones.
2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud-pensión y riesgos laborales).
3. Todo el personal a emplear en el desarrollo de actividades contractuales que involucren trabajo en alturas, debe contar con la certificación de trabajo seguro en altura legal y vigente de acuerdo a la normatividad, previa confirmación por parte del supervisor del contrato.
4. Presentar toda la documentación solicitada para el equipo de trabajo mínimo exigido, previa aprobación del supervisor y antes del inicio tal como se exige en el numeral 2.3.1
5. Entregar los análisis de precios unitarios (APU) y cronograma de ejecución previo al inicio del contrato.
6. Facilitar los insumos que se van a utilizar para una adecuada supervisión del contrato.
7. Presentar informes completos en los plazos pactados.
8. Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.
9. Presentar informe final de ejecución del contrato
10. El Contratista deberá contar con mínimo (5) frentes de trabajo simultáneos, es decir un maestro de obra y dos ayudantes, los cuales deben contar con su maquinaria propia para adelantar las

labores simultáneamente.
11. Presentar informe final de ejecución del contrato.
12. El contratista deberá responder por las afectaciones a los elementos externos existentes en la edificación y dejarlos debidamente reparados si es el caso.
13. Las especificaciones de los juegos son: Tuberías galvanizadas de 3" para la estructura principal, Para los accesorios laterales se debe usar tubería galvanizada en diferentes diámetros según se requiera por cada unidad (1 1/2" - 1 1/4"- 3/4" - 1/2"). Toda la estructura de los parques debe estar recubierta con pintura, Accesorios como techos, toboganes, rodaderos en resinas de poliéster fibra de vidrio con colores incorporados de 3 mm de espesor resistentes a la interperie

3.2 OBLIGACIONES ESPECIALES Y/O ACTIVIDADES

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas.

3.2.1 Obligaciones en materia de ejecución

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones, en especial el diseño técnico, la propuesta y el contrato.
2. Llevar a cabo todas las labores necesarias para alcanzar el objeto de este proyecto relacionado con la construcción, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y a rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada.
3. Poner en práctica los procedimientos adecuados de mantenimiento y protección del mismo contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado, inclusive en aquellos que durante la obra permanezcan prestando un servicio público. Así mismo, deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones.
4. Presentar cronograma de obra y dar estricto cumplimiento al mismo.
5. Describir los procesos constructivos y operativos por cada ítem, donde se detalle cómo se ejecutará cada una de las actividades, el cual debe ser presentado antes del inicio de la obra, con el fin de garantizar la calidad y seguridad de la obra.
6. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. Realizar la reparación de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución de las obras.
8. Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios y al personal SUPERVISOR, durante el desarrollo de la obra.
9. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 1409 de 2012 por la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
10. Dar cumplimiento a la Circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se brindan orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el sars-cov-2 (covid-19) para el sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros.

3.1.2 Obligaciones en materia de elementos, equipos, materiales y personal:

Serán de cargo del CONTRATISTA:

1. La adquisición, transporte, importación, si fuere del caso, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras, cumpliendo las normas de seguridad y procedimientos establecidos en la invitación pública.
2. El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en los pliegos.
3. El CONTRATISTA deberá certificar y cumplir las especificaciones técnicas de los insumos de acuerdo con el anexo técnico, mediante los respectivos ensayos de laboratorio de los materiales utilizados o suministrados.
4. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los pliegos. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o de mayores calidades, previamente aprobado por el supervisor.
5. Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de éstos lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, suministro de agua potable y saneamiento.
6. Contar con el plan de emergencia, el cual debe ser presentado antes de dar inicio a las actividades donde se requiere el trabajo en alturas.
7. El Contratista debe delimitar y señalizar las áreas para paso peatonal y mallas escombreras. Así mismo, evitar que las personas ingresen a zonas con peligro de caída de objetos
8. El Contratista debe contar con todos los equipos y elementos necesarios para la ejecución de la obra certificados de acuerdo a la resolución 1409 de 2012 y las resoluciones que la adicionen, modifiquen o complementen.
9. El contratista debe cumplir con la normatividad vigente establecido para este tipo de obras.
10. EL CONTRATISTA asumirá las obligaciones y gastos que se generen por concepto de vigilancia, hasta la entrega final de las obras, construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias para el manejo del tráfico y administrar la obra, hasta la entrega final de la misma. Así mismo destinar al menos 4 cuadrillas simultaneas para la ejecución del contrato debidamente capacitadas en seguridad en alturas de acuerdo al área a intervenir.

3.3. Obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscal

El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y al sistema general de seguridad social y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

3.4 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

El contratista se obliga a coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los otros contratistas cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de las obras; deberá cooperar con ellos para no interferirse mutuamente ni perjudicar las obras terminadas o en construcción. En caso

que éstas resulten averiadas por su culpa, el contratista está obligado a repararlas a su costa. El contratista en coordinación con la Supervisión y personal del Municipio de Popayán se pondrá de acuerdo con los demás contratistas y preparará con ellos con suficiente anticipación los planes y programas de trabajo necesarios para que los trabajos que deban realizar se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para el Municipio de Popayán. El contratista es responsable por todos los daños que se originen por su causa.

INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, al Municipio de Popayán para que este tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista.

REUNIÓN MENSUAL DE SEGUIMIENTO

Mensualmente deberán celebrarse reuniones con participación del director de la obra, el Ingeniero residente de la obra, supervisor, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del MUNICIPIO. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por el supervisor del contrato.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato.

DERECHO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN A USAR PARTES DE LA OBRA

El Municipio de Popayán podrá tomar posesión de cualquiera de las partes de la obra, terminada o no, y usarla; de dicha posesión se levantará un acta. Si por este uso prematuro se aumentan los costos o el plazo del contrato, el contratista someterá este hecho a consideración del Municipio de Popayán. El uso de las partes de la obra por el Municipio de Popayán no implica el recibo de ellas, ni releva al contratista de ninguna de sus obligaciones.

Cualquier bien de interés histórico, de otra naturaleza o de gran valor que se descubra en la zona de las obras será de propiedad de la Nación Colombiana. El contratista deberá notificar al Municipio de Popayán – Secretaría de Infraestructura a cerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta.

RECLAMOS

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al Municipio de Popayán por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) El supervisor dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes entregará al supervisor con las respectivas recomendaciones para que este a su vez de inicie el

proceso jurídico pertinente. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá las obras, a menos que el Municipio de Popayán haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

PUBLICACIONES E INFORMACIONES

El Municipio de Popayán se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las obras, equipo, sistemas constructivos y demás relacionados con las obras.

CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Municipio de Popayán, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El empleo de subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El Municipio de Popayán podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia que éstos se entienden celebrados sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en el Contrato.

MULTAS

En desarrollo del deber de control y vigilancia sobre los contratos, el Municipio de Popayán podrá imponer las multas que hayan sido pactadas en los documentos contractuales, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, previo el procedimiento garante del debido proceso, establecido por la resolución respectiva que hace parte de los documentos contractuales.

PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Municipio de Popayán, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la obra , suma que el Municipio de Popayán hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

CADUCIDAD

El Municipio de Popayán podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

LIMPIEZA GENERAL Y RESTAURACIÓN

A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso que no lo haga así, el supervisor ordenará la limpieza por cuenta del Municipio de Popayán y cargará su costo al contratista.

VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO FINAL DE LAS OBRAS

Para los contratos se realizará una visita a la obra a fin de determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra, antes del acta de recibo final.

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el contratista y el Supervisor del contrato, extenderán el Acta de Recibo Final de la Obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada, así como de las observaciones a que haya lugar. El plazo para suscribir el Acta de Recibo Final de la Obra no hace parte del término para liquidar el contrato.

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella, se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Recibo Definitivo de las obras, de conformidad con la garantía decenal establecida en el artículo 2060 del Código Civil. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que el Municipio de Popayán le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, el Municipio de Popayán podrá efectuarlas por cuenta del contratista y hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del Municipio de Popayán, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, el Municipio de Popayán podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

3.5 OBLIGACIONES AMBIENTALES

El responsable de la ejecución del proyecto, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones y obligaciones, tendientes al buen uso, manejo y conservación de los recursos naturales renovables y el ambiente:

- No invadir el espacio público con materiales, equipos, maquinaria, desechos de construcción con el fin de evitar accidentes, restringiendo el acceso a la misma, únicamente a personal autorizado.
- Los materiales sobrantes de las obras, deberán disponerse en escombreras autorizadas por el municipio; en ningún caso deben disponerse en sitios donde puedan ser arrastrados por aguas de escorrentía o donde impliquen afectaciones al medio ambiente, deterioren el paisaje o causen inconvenientes a los moradores del sector. En este sentido, se debe cumplir lo señalado en la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, sobre cargue, descargue, almacenamiento y disposición final de escombros materiales, elementos, concretos y agregados sueltos.
- Los vehículos destinados para el transporte de escombros deberán tener involucrados a su carrocería los contenedores o platones apropiados y en el momento de transportar el material debe estar cubierto con lona o material resistente, a fin de que la carga depositada en ellos quede debidamente cubierta y contenida en su totalidad, en forma tal que se evite el derrame, perdida del material o el escurrimiento sobre las vías del sector.
- La Corporación Autónoma Regional del Cauca, en el ejercicio de su autoridad ambiental otorgada por la Ley 99 de 1993, efectuará actividades de control y seguimiento ambiental para el correcto funcionamiento del proyecto.
- El incumplimiento a cualquiera de las anteriores obligaciones, dará lugar al inicio del respectivo proceso de investigación y sanción de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 o las normas que la deroguen, modifiquen o sustituyan.

4. PLAN DE CONTINGENCIA

El Plan de Contingencia (PCA) debe garantizar el manejo oportuno y eficiente de todos los recursos técnicos, humanos, económicos con los que debe contar el Contratista para la atención de situaciones de carácter técnico, natural o humano que puedan presentar afectación a los recursos naturales durante las actividades constructivas y operación, y que tiene como fin fundamental de proteger los componentes ambientales en el área de influencia del proyecto, los patrones normales de vida o actividad humana y el funcionamiento de los ecosistemas involucrados. Su elaboración, si es del caso, deberá tener en cuenta la normatividad vigente y ceñirse estrictamente a los lineamientos establecidos para ello en la misma.

5. MATERIALES

El PROPONENTE bajo su cuenta y riesgo deberá inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución para ser adquiridos a proveedores debidamente legalizados.

Así mismo, los correspondientes precios unitarios deberán cubrir, entre otros, todos los costos de adquisición de materiales, incluidas las tasas, regalías, arrendamientos, servidumbres, producción, trituración, clasificación, almacenamiento, cargue y descargue de los materiales, a que haya lugar.

El costo de todos los acarreos de los materiales necesarios para la ejecución correcta de todas y cada una de las actividades de obra y/o adicionales que llegaren a presentarse, deberán incluirse dentro de los análisis de precios unitarios respectivos, toda vez que no habrá pago por

separado para el transporte de los mismos.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones técnicas de construcción y ser adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras del presente proceso de selección. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

El municipio de Popayán no aceptará ningún reclamo del constructor, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o elementos de construcción, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.

6. EQUIPO MINIMO

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener el equipo (maquinaria, personal, etc.,) necesario para ejecutar obras.

7. PERSONAL PARA LA OBRA

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de LA ENTIDAD, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- El personal profesional al servicio de la obra descrita en el presente estudio previo.
- La mano de obra no calificada de acuerdo con lo establecido en el presente estudio previo deberá ser de la de la zona de influencia.
- El personal necesario para ejecutar los ítems que deben realizarse con mano de obra directa.
- El personal necesario para cada frente de trabajo.

8. PERSONAL DEL CONTRATISTA – EQUIPO

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

En caso de requerir sustitución del personal, el contratista deberá presentar las hojas de vida del nuevo personal en forma previa a la iniciación de los trabajos, para obtener consentimiento previo de la supervisión, la cual debe verificar que el nuevo profesional o técnico es igual o supera las condiciones del personal ofrecido en los documentos del presente proceso.

Además del personal solicitado en el pliego, el contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que la obra se realice de forma técnica y eficiente. Dicho personal, deberá ser fácilmente identificable por la supervisión, cuando esta requiera de alguna acción especial del personal a su mano, la cual será de su acatamiento.

El personal que participe en la ejecución de la obra, será contratado directamente por el

Contratista, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en Colombia. La Entidad no adquiere con él ninguna responsabilidad de carácter laboral, administrativa, ni de otra índole, EL MUNICIPIO DE POPAYÁN se reserva el derecho de exigir al Contratista y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que este adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa. La Supervisión podrá solicitar, en cualquier momento la información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado, el desacato de cualquiera de estas disposiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

9. EXAMEN DE LOS SITIOS

El proponente deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial, las fuentes de materiales para su adquisición, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo del proyecto, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

10. OTROS REQUERIMIENTOS TECNICOS

Los trabajos objeto del presente proceso deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Generales y particulares del proyecto. Los aspectos que estas especificaciones técnicas no regulen se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas incluidas en las normas vigentes y demás normas que, de claridad a la interpretación, complementen y/o sustenten las normas enunciadas.

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al supervisor, quien decidirá conjuntamente con el Supervisor del Departamento, sobre la relación entre estos documentos.

En el evento en que se considere conveniente pactar una especificación DIFERENTE a la prevista en las especificaciones generales y/o particulares de las actividades de obra contractuales, el Municipio de Popayán y el supervisor previa revisión de precios, podrá autorizar la utilización de las especificaciones contenidas en las normas emitidas por cualquier entidad pública o privada, debidamente autorizada para actuar dentro del territorio colombiano, que de claridad en la aplicación de dicha especificación sin que perjudique la calidad requerida para dicha actividad constructiva, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1.993, el cual reza: “5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia”.

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción de edificaciones, y prevalecen sobre las últimas.

Considerando que los trabajos donde se realizaran las intervenciones cuentan con una alta afluencia de público, el contratista debe contar con un cronograma de actividades y tener en

cuenta todas las precauciones para realizar las intervenciones sin afectar la prestación del servicio para lo cual se deben tomar todas las medidas preventivas de la señalización con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios.

11. SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN PROVISIONALES

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra, el aislamiento de la misma a la población

Las obras deberán estar aisladas, DESDE EL INICIO DE OBRA, DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA LA ENTREGA así mismo, en el interior del frente de trabajo se deberá contar con un sistema de señalización que permita evitar los accidentes de trabajo, señalizando las rutas seguras de circulación del personal de obra y demás personal visitante, los diferentes sitios para almacenamiento de materiales, maquinaria, equipo, herramienta, insumos, etc.

Deberán utilizarse mecanismos de aislamiento a zonas potenciales de provocar accidentes.

12. AUTOCONTROL

El constructor deberá garantizar que todos los materiales necesarios para ejecutar el presente contrato deben ser de buena calidad y certificados de acuerdo a las normas que rigen este tipo de obras, si mismo cada elemento a instalar deben ir aprobado previamente por el Supervisor del contrato, con el fin de garantizar el control de calidad exigida por las especificaciones, las cuales tienen carácter preceptivo.

El contratista desarrollara la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de Ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan.

13. AIU

El proponente deberá calcular un AIU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo. EL VALOR DEL AIU DEBERÁ SER EXPRESADO ÚNICAMENTE EN PORCENTAJE (%) Y DEBERÁ CONSIGNARLO Y DISCRIMINARLO EN LA PROPUESTA ECONOMICA (ADMINISTRACIÓN (A), IMPREVISTOS (I) Y UTILIDAD (U)). En todo caso el porcentaje establecido para imprevistos no podrá ser mayor que el 2%, so pena de rechazo de la propuesta.

La no incorporación del porcentaje de AIU, por parte del proponente será causal de RECHAZO.

El valor del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser mayor al 100% del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U., so pena de rechazo de la propuesta.

Los componentes internos de la Administración, deberán ser presentados por el Adjudicatario de la presente selección abreviada.

El interesado cuando este elaborando la propuesta debe tener en cuenta que dentro del porcentaje de AIU se deben incluir todos los costos indirectos que procedan durante la etapa precontractual, gastos administrativos precontractuales y durante la ejecución de las obras, los posibles imprevistos, riesgos y por supuesto la utilidad del contratista, impuestos y/o

contribuciones locales o nacionales que se encuentren vigentes a cargo del contratista, gastos de administración, contribuciones, gestión socio-ambiental, señalización temporal, personal profesional requerido

14. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2021 e iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución del contrato.

En todo caso el contratista deberá ajustar el plazo y cronograma de obra pactado teniendo en cuenta lo siguiente:

La entidad realizará comité de seguimiento y evaluación de la ejecución del contrato, para ello dividirá el plazo de la siguiente manera:

1. Se llevará a cabo un comité de seguimiento y evaluación al 25% del plazo y se verificara el cumplimento de acuerdo al cronograma pactado, si no ha cumplido se hará un primer aviso de incumplimiento y citación a audiencia, donde se definirá lo pertinente respetando el debido proceso.

2. Se llevará a cabo un comité de seguimiento y evaluación al 50% del plazo y se verificara el cumplimento de acuerdo al cronograma pactado y si ha cumplido con el porcentaje que tenia de atraso en el primer comité y lo contemplado para el segundo, en caso contrario se hará un segundo aviso de incumplimiento y citación a audiencia, donde se definirá lo pertinente respetando el debido proceso.

3. Se llevará a cabo un comité de seguimiento y evaluación al 75% del plazo y se verificara el cumplimento de acuerdo al cronograma pactado y si ha cumplido con el porcentaje que tenia de atraso en el primer comité, el segundo y lo contemplado para el tercero, en caso contrario se procederá agotar el proceso correspondiente y decretar el siniestro de las pólizas y demás acciones a que haya lugar.

15. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Los inmuebles a intervenir se encuentran en diferentes barrios, comunas y/o veredas de la Ciudad de Popayán, los cuales serán determinados posteriormente por la entidad.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

A la presente contratación le es aplicable la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) reformado mediante la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, particularmente, el Decreto 1082 de 2015, en lo que no esté particularmente regulado en ellas; las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes que sean pertinentes.

El contrato de obra está definido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

> “Son contratos de obra los que celebren las entidades para la construcción mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles cualquiera que sea a la modalidad de ejecución y pago”

De otra parte, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

2. Selección abreviada. (…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Finalmente es oportuno indicar que el Decreto 1082 de 2015, preceptúa lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1.En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

En el caso del municipio de Popayán, la menor cuantía es de $ 590.541.900, por lo tanto, el presente proceso de selección por no exceder la menor cuantía de la entidad, se debe tramitar como una selección abreviada

De igual forma tenemos que el valor estimado de la presente contratación es de **$199.999.498,78**, es decir 220.14 SMLMV del año 2021, lo cual significa que el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que no sobrepasa los 650 SMLMV tope de la menor cuantía de la entidad.

17. MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado de la contratación se estima hasta en la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($199.999.498,78)**, el presupuesto, incluye todos los gastos y costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, de conformidad con los estudios previos que soportan la presente contratación.

Los anteriores precios unitarios y los APU reposan en la Secretaría de Infraestructura.

Nota 2: El contrato resultante de la presente convocatoria se pagará por el sistema de precios unitarios no reajustables.

20 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2021.CEN.01.4380	4-11-2021	200.609.740

21 FORMA DE PAGO Y ANTICIPOS

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN podrá entregar al CONTRATISTA hasta el treinta por ciento (30%) del valor del contrato a título de anticipo, cuyo manejo deberá ser respaldado con la garantía correspondiente, de conformidad con las exigencias que se presentan en el numeral correspondiente. El proponente deberá presentar un plan de inversión o utilización de los recursos del anticipo, que permita a la Entidad Estatal identificar las actividades necesarias para la amortización del anticipo y las demás actividades que se remuneran con recursos adicionales; para el inicio de la ejecución no será requisito la entre del anticipo.

El anticipo deberá ser manejado en una cuenta de ahorros exclusiva cuyos rendimientos pertenecen al tesoro; el recurso no podrá destinarse a fines distintos de los gastos relacionados con el objeto de este contrato; para la entrega deberá constituirse las garantías únicas exigidas, incluyendo el buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100% de la suma a entregar por este concepto, la presentación del contratista y aprobación por parte del supervisor del plan de amortización del anticipo.

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará el contrato el valor restante por medio de actas parciales que deben ser autorizadas y aprobadas por la supervisión.

El anticipo debe ser amortizado mediante las actas parciales de obra en el mismo porcentaje otorgado, actas que se elaborarán de acuerdo con las cantidades ejecutadas por el sistema de precios unitarios, las cuales deberán ser autorizadas y aprobadas por la supervisión. El último pago, se efectuará con el Acta de Liquidación Final del contrato y no podrá ser por un valor menor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y debe ir acompañada del informe final de Supervisión, donde se certifique el recibo a satisfacción de la construcción, de acuerdo a los términos de la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA.

En forma previa a la autorización de cada pago y de la entrega del anticipo, el contratista deberá

acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

Para el último pago, el Contratista deberá anexar la póliza de estabilidad de la obra.

EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Si el contratista no opta por el anticipo, todo el precio del contrato se pagará por el sistema de actas parciales de obra debidamente aprobadas por la supervisión.

El pago al contratista se efectuará dentro de los (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

21.1 **CRONOGRAMA DE PAGOS**

Los pagos quedan sujetos a que se cumplan todos los supuestos para su exigibilidad.

1. **CAUSALES DE RECHAZO**

En el presente proceso de selección, las siguientes serán consideradas causales de rechazo:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.
C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica, el proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en el numeral 9.
F. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
G. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del numeral 10.
I. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

L. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
M. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas.
O. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario de Presupuesto Oficial.
P. No ofrecer el valor de un precio unitario.
Q. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario de Presupuesto Oficial. [Se entiende que el Proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad.
R. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario de Presupuesto Oficial.
S. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
T. Presentar la oferta extemporáneamente.
U. No presentar oferta económica.
V. Presentar más de una oferta económica, salvo que sea para distintos lotes.
W. Que el Proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el Proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
X. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la norma y por CCE.
Y. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
Z. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme al numeral respectivo.
AA. Cuando un Proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
BB. Cuando un Proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular.
CC. Cuando un Proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
DD. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
EE. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
FF.Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
GG.Cuando la propuesta la plataforma secop 2 la declare invalida, caso en el cual se considera como no presentada según lo expuesto por CCE

2. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN ESCOGER LA OFERTA MAS FAVORABLE

23.1 CAPACIDAD JURIDICA

a. Carta de presentación de la propuesta. ANEXO No. - 1

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente pliego de condiciones y deberá estar firmada por el proponente si éste es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado designado para el efecto, en cuyo caso deberá aportar junto con la propuesta el respectivo poder.

Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona

autorizada en Colombia para su representación.

La persona natural o el representante legal que suscribe la propuesta debe adjuntar copia de la matrícula profesional como Ingeniero Civil certificación actualizada de vigencia de la misma (COPNIA o del CPNAA). Si el proponente o su representante legal no acreditaren título académico en estas profesiones, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil matriculado, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados.

b. Manifestación de interés

En las ofertas que se presenten durante el proceso de contratación, los proponentes manifestaran su interés en participación en la selección respectiva, específicamente en la carta de presentación de la propuesta.

En consonancia de lo anterior no habrá lugar a sorteo y la entidad continuará con todos los interesados que presenten su oferta.

c. Certificado de existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

-Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
*Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
*Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
*Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
*Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
*El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
*Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

B. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste

si es abierta o cerrada.

C. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
IX. Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

D. Documento mediante el cual se confiere representación

Cuando el proponente concurra por intermedio de apoderado, deberá allegar el documento correspondiente en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. El poder no requiere de presentación personal.

E. Certificado de Reciprocidad.
Si el proponente es extranjero, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

F. **Registro único de proponentes (RUP)**
Que se encuentre en firme al cierre del proceso, acorde con lo ordenado por la legislación vigente, el cual debe haber sido expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso. El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal deberá acreditar que se encuentra inscrito en el RUP. Frente a la renovación la misma se deberá realizar antes del cierre, sin que se verifique la firmeza de la misma.

G. Formularios exigidos debidamente diligenciados conforme a los pliegos
H. Declaración de no estar incurso en Inhabilidades e incompatibilidades.

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, el Municipio aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Esta declaración debe constar en la carta de presentación de la propuesta.

I. Pago De Aportes Al Sistema De Seguridad Social Y Parafiscal.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002).

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar los siguientes documentos:

- Para acreditar el cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral deberá allegar copia del recibo de pago correspondiente al mes anterior al cierre del presente proceso o certificados de afiliación a salud y pension, estos últimos documentos.

j. Documento de conformación del consorcio o unión temporal:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, tales como:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar para todos los efectos el representante del Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de

la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.

- Señalar la duración del Consorcio o la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

k. Garantía de seriedad de la propuesta

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- **Asegurado / Beneficiario:** MUNICIPIO DE POPAYAN
- **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** TRES MESES contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada.

Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

l. Otros documentos de índole jurídico

Los proponentes al presentar su propuesta deberán presentar los siguientes documentos (de la persona natural, jurídica y/o integrantes de la figura asociativa):

1) Copia del RUT.
2) Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
3) Certificación de antecedentes fiscales (Del Representante legal y de la persona jurídica).
4) Certificado de antecedentes disciplinarios (Del Representante legal y de la persona jurídica).
5) Certificado de antecedentes penales
6) Registro Nacional de Medidas Correctivas

Propuesta económica

De conformidad con lo dispuesto en la plataforma www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el proponente deberá incluir la información correspondiente a los precios unitarios y valor total de la propuesta. Lo anterior, de conformidad con la lista de precios que suministrará la Entidad contratante.

El proponente debe manifestar en la carta de presentación de su propuesta que **conoce, acepta**

y cumple todos y cada uno de los ítems, unidades y cantidades de obra y especificaciones técnicas relacionadas en el presupuesto oficial y contenidas en el pliego de condiciones y en tal sentido se obliga con la Entidad a dar cumplimiento estricto a los mismos, en caso de que se le adjudique el contrato.

En el evento que el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como NO OFRECIDO, por lo tanto, la propuesta SERÁ RECHAZADA. Igual consecuencia se establece, si el patrón de medida señalado para un ítem no corresponde con el requerido en el presupuesto oficial, o si la descripción del ítem ofrecido es incompleta o diferente.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso, sea igual o superior a cinco (5), lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso, sea inferior a cinco (5), lo aproximará por defecto al número entero inferior del peso; el valor total de cada ítem y el valor total de la oferta, deberá presentarse sin decimales, en caso contrario la Entidad realizará el ajuste respectivo.

23.2**ASPECTOS TÉCNICOS**

23.2.1 **CAPACIDAD DE EXPERIENCIA**

A. EXPERIENCIA

El proponente deberá presentar para la experiencia general, mínimo dos (2) máximo tres (03) contratos cuyo valor en SMLMV sumado sea mayor o igual al presupuesto oficial expresado también en SMLMV y cuyo objeto esté relacionado con el mejoramiento, construcción o suministro de parques, clasificados, cada uno, en al menos uno de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO Y/O SERVICIO
81101500	Servicios de Ingeniería Civil y Arquitectura
72153100	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas
49241500	Equipos de parques infantiles

- El objeto de dos de los contratos allegados para el cumplimiento de la anterior experiencia, deben estar directamente relacionados con la construcción, suministro o instalación de parques infantiles.

a) Para acreditar la experiencia, deberá aportar copia de los contratos y acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación, o certificaciones de cumplimiento final que tengan relación con el objeto contractual o actividad a ejecutar, donde se puedan verificar la ejecución de los ítems, y se indique:

- Número del contrato.
- Contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

El proponente debe señalar cuáles son los contratos de verificación en el RUP.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante. (Dicho porcentaje de participación no se aplicará en relación con los ítems exigidos)

Cuando se presente la propuesta en consorcio o unión temporal, un integrante podrá acreditar la totalidad de la experiencia descrita anteriormente, el cual no podrá tener menos del 30% de participación en el proponente; el resto de los integrantes deberá acreditar mínimo el 10% de la experiencia especifica requerida, adicional al cumplimiento del requisito; Como excepción de lo anterior se autorizará que uno de los integrantes del proponente plural no aporte experiencia para lo cual podrá tener una participación en la conformación máximo del 5%.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes.

De no cumplir con los requisitos establecidos la propuesta será declarada NO HABIL.

En el caso de los contratos celebrados con entidades privadas, los ingresos del mismo deben haber sido debidamente facturado y/o declarados en la respectiva declaración de renta, situación que se acreditara con las copias de las facturas (en el caso de quienes estén obligados a facturar), o del anexo a la declaración de renta firmado por el contador público en el caso de los no obligados a facturar.

En caso de consorcio o unión temporal se sumarán los SMLMV de los contratos ejecutados por los integrantes clasificados con el código antes mencionado. Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme.

24. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El oferente deberá acreditar, al menos el siguiente personal, sin perjuicio de lo dispuesto en los demás apartes de este pliego de condiciones y el personal requerido para la ejecución en termino del proyecto.

- Director de obra: (1) Ingeniero Civil con especialización en construcción, gerencia de la construcción con mínimo 6 años de experiencia contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional.

- Residente de Obra. (1) Ingeniero Civil, con mínimo 4 años de experiencia contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional.

- Maestro de Obra. (1) Maestro de obra o Técnico constructor con matrícula en el COPNIA de técnico constructor o maestro de obra o tecnólogo en obras civiles con mínimo 3 años de experiencia en construcción contados a partir de la fecha de expedición de la matricula expedida por el COPNIA.

- Profesional en salud ocupacional: (1) Profesional con especialización en salud ocupacional o profesional en salud ocupacional. Con tarjeta profesional y vigencia emitida por entidad competente y con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo Vigente. EXPERIENCIA GENERAL MINIMA: El título, debe haberse obtenido con por lo menos cuatro (4) años de antelación a la fecha de cierre del proceso.

El proponente para ser habilitado deberá presentar para el equipo de trabajo los siguientes

documentos que demuestren, tanto el perfil como la experiencia mínima exigida.

- Carta de intención con firma original de cada uno de los profesionales que van a presentar en la propuesta, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del proyecto, según el anexo suministrado por la entidad.

- Copia del acta de grado o del diploma, la matricula profesional y la vigencia de la misma.

- Para los títulos profesionales (pregrado o posgrado) emitidos en el exterior, estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad en que en el momento hubiese sido la competente para homologar o/o convalidar títulos en el exterior.

Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de rechazo de las ofertas para las cuales fue ofrecido.

25. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA. Para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes serán verificados los requerimientos financieros de acuerdo a la información contenida en el registro de proponentes vigente.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o mayor a 1,6	
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual a 0.66	
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 2 veces	
Capital de trabajo	CT= Activo corriente – Pasivo corriente	CT ≥ CTd dónde CTd= 20% x (PO)	

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

2) PERSONAS NATURALES o JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el caso proponentes extranjeros, sin domicilio y/o sucursal en Colombia deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

-El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la Codificación del PUC.
Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley.
Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicaran las reglas de las Sociedades Colombianas.
Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.
Así mismo, se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

1.1 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$\text{CRP} = \text{COx}\left[\frac{(\text{E} + \text{CT} + \text{CF})}{100}\right] - \text{SCE}$$

En donde:
CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución
La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.
A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):
El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.
Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:
I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o ANEXO – CAPACIDAD RESIDUAL en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.
La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.
El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el ANEXO – CAPACIDAD RESIDUAL el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial Estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el ANEXO – EXPERIENCIA ESPECIFICA. La información de la Capacidad residual deberá ser presentada en el ANEXO – CAPACIDAD RESIDUAL y en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

C. Capacidad financiera (CF):
El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los Estados Financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el Representante Legal y el Auditor.
Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.
Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de

liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).
D. Capacidad Técnica (CT):
El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.
Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el ANEXO – CAPACIDAD RESIDUAL.
El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):
El Proponente debe presentar el ANEXO – CAPACIDAD RESIDUAL suscrito por su Representante Legal y su Revisor Fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador o su Auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:
I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con Entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **ANEXO – CAPACIDAD RESIDUAL** firmado por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica y el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos.

26. CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES ORGANIZACIONALES			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.03	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0.03	

27. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
OFERTA ECONOMICA	40
FACTOR TECNICO	50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	**100**

OFERTA ECONOMICA (40 PUNTOS)

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada conforme se establezca en el presente pliego.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.
Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

28. AIU

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.
El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.
Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).
El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el PRESUPUESTO OFICIAL. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **PRESUPUESTO OFICIAL**.
Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario

del presente Proceso de Contratación.

CORRECCIONES ARITMETICAS
La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:
A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo cuarenta (40) puntos acumulables al puntaje.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO
En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

29. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 40\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 40\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.

- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 40 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 40 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 40 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{40 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

30. **FACTOR TECNICO (50 PUNTOS)**

1) EQUIPO DE TRABAJO (50 PUNTOS)

Se otorgará puntaje al proponente que oferte el siguiente equipo de trabajo:

PROFESIONAL	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA	PUNTAJE ASIGNADO POR PROFESIONAL
DIRECTOR DE OBRA	50% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	**Director de obra:** (1) Ingeniero Civil con especialización en construcción, gerencia de la construcción con mínimo 6 años de experiencia contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional.	Acreditar experiencia mínima como director de obra o como contratista de obra, en dos (02) contratos cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento o mejoramiento o construcción o reparación o rehabilitación o remodelación o adecuación o acondicionamiento de parques recreativos infantiles y/o parques lineales y/o parques.	15
RESIDENTE DE OBRA	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	**Residente de Obra.** Ingeniero Civil, con mínimo 4 años de experiencia contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional.	Acreditar experiencia mínima como residente de obra, en dos (02) contratos cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento o mejoramiento o construcción o reparación o rehabilitación o remodelación o adecuación o acondicionamiento de parques recreativos infantiles y/o parques lineales y/o parques.	15
UN MAESTRO DE OBRA O TÉCNICO CONSTRUCTOR	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	**Maestro de Obra** (1) (1) Maestro de obra o Técnico constructor con matrícula en el COPNIA de técnico constructor o maestro de obra o tecnólogo en obras civiles con mínimo 3 años de experiencia en construcción contados a partir de la fecha de expedición de la matricula expedida por el COPNIA	Acreditar experiencia mínima como maestro de obra o técnico constructor, en dos (02) contratos cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento o mejoramiento o construcción o reparación o rehabilitación o remodelación o adecuación o acondicionamiento de parques recreativos infantiles y/o parques lineales y/o parques.	10

PROFESIONAL CON LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Profesional en salud ocupacional (1) Profesional con especialización en salud ocupacional o profesional en salud ocupacional. Con tarjeta profesional y vigencia emitida por entidad competente y con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo Vigente. EXPERIENCIA GENERAL MINIMA: El título, debe haberse obtenido con por lo menos cuatro (4) años de antelación a la fecha de cierre del proceso	Acreditar experiencia mínima como profesional en salud ocupacional, en dos (02) contratos cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento o mejoramiento o construcción o reparación o rehabilitación o remodelación o adecuación o acondicionamiento de parques recreativos infantiles y/o parques lineales y/o parques.	10

El proponente para obtener puntaje deberá presentar para el equipo de trabajo los siguientes documentos que demuestren, tanto el perfil como la experiencia mínima exigida.

- Carta de intención con firma original de cada uno de los profesionales que van a presentar en la propuesta, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del proyecto, según el anexo suministrado por la entidad.

- Copia del acta de grado o del diploma, la matricula profesional y la vigencia de la misma.

- Para el director de obra, residente de obra y el profesional con licencia en salud ocupacional, se deben aportar las certificaciones laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia específica de participación en proyectos con indicación de contratante, objeto, fecha de inicio y de finalización. Dichas certificaciones deberán cumplir las siguientes condiciones: i) ser suscrita por la entidad pública y/o entidad privada (exceptuando de estas últimas, las personas naturales y las sociedades comerciales) contratante y adjuntar el acta de recibo final o acta de liquidación. ii) ser suscrita por el contratista de la obra, allegando el contrato laboral, o iii) ser suscrita por el contratista de la obra, allegando el contrato de prestación de servicios. No se admiten auto certificaciones. La información entre la documentación debe ser concordante.

- Las certificaciones que acrediten la experiencia específica mínima del maestro de obra o técnico constructor podrán ser expedidas por la entidad contratante y/o por el contratista.

- Para los títulos profesionales (pregrado o posgrado) emitidos en el exterior, estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad en que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior.

Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de rechazo de las ofertas para las cuales fue ofrecido.

Se evaluará a partir de la información que suministre el proponente, en el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

CARGO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
DIRECTOR DE OBRA	UNA CERTIFICACION	8

	DOS CERTIFICACIONES	15
RESIDENTE DE OBRA	UNA CERTIFICACION	8
	DOS CERTIFICACIONES	15
MAESTRO DE OBRA	UNA CERTIFICACION	5
	DOS CERTIFICACIONES	10
PROFESIONAL CON LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL	UNA CERTIFICACION	5
	DOS CERTIFICACIONES	10

31. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En primer lugar, se debe señalar la definición de servicios nacionales en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015:

> *"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda (…)".*

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.*
> *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:*
> *1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*
> *2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*
> *3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*
> *En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato".*

En cumplimiento de la normatividad vigente, se procedió a verificar el análisis del sector realizado durante la etapa de planeación del contrato, encontrando que los bienes más representativos en el presupuesto del proceso de contratación corresponden a PINTURA ELECTROSTÁTICA, TUBERÍA GALVANIZADA, CEMENTO Y FIBRA DE VIDRIO.

Del anterior reconocimiento, se procedió a consultar la existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, encontrando que los bienes representativos se encuentran en el mencionado sistema.

Por lo expuesto, para obtener el puntaje deberá suscribir el anexo respectivo, certificando y comprometiéndose a utilizar los bienes colombianos relevantes identificados por la entidad durante la ejecución del contrato.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional debe presentar el ANEXO No.5 Puntaje de Industria Nacional.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el ANEXO No.5 Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

32. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN.

Con los puntajes obtenidos por factor de calidad, se establece el orden de elegibilidad, pero este no constituye instancia de adjudicación, es una actuación administrativa tendiente a dar a conocer las propuestas económicas de los proponentes admisibles, dicho resultado se dará a conocer en la audiencia con el fin de informar a los proponentes e interesados el resultado de la evaluación económica del proceso y de ser necesario tener en cuenta posibles observaciones realizadas a la misma.

El Municipio de Popayán – Secretaría de Infraestructura, para las propuestas que resultaron ADMISIBLES y cuya oferta económica no se encuentre incursa en causal de rechazo, efectuará el siguiente procedimiento:

- Si es un sólo proponente, mediante acto motivado, proferida por el Ordenador del Gasto, le adjudicará el contrato correspondiente.
- Si son varios proponentes, asignará el puntaje de conformidad con el pliego de condiciones, conformando el orden de elegibilidad de mayor a menor.

33. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP II, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en estos pliegos de condiciones realizar la firma y perfeccionamiento del contrato.

En el evento que el jefe de la Entidad o su delegado no acoja lo recomendación del Comité Evaluador deberá motivarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

34. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor y evaluador, recomendara el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

35. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate establecidos por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los cuales se aplicarán de manera sucesiva y excluyente, respetando los compromisos internacionales vigentes:

“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. (Verificable en el certificado de existencia y representación legal o cedula de ciudadanía del proponente persona natural)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

- Condición de madre cabeza de familia : la condición de padre o madre cabeza de familia se acredita cuando la persona: i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental. Para acreditar dicha condición se deberá allegar declaración presentada ante notario en el cual se exprese las circunstancias y condiciones del caso.

- Condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada.

Parágrafo 1: Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, adicional a los requisitos enunciados en los numerales anteriores, la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días

calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado de un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

- Persona mayor: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Lo anterior se acreditará adjuntando documento de identificación (Cédula) de Ciudadanía) de cada una de las personas vinculadas a su planta de personal. En caso que la persona no cuente con la Cédula de Ciudadanía por circunstancias de pérdida, robo o renovación, se deberá adjuntar contraseña o comprobante de trámite emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se debe encontrar vigente.

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, certificará bajo la gravedad de juramento el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número total de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley que se encuentran vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores en condición de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley, se encuentran vinculados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de adultos trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato.

Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección.

- Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número total de personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas que se encuentran vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección

- Certificado expedido por el Ministerio del Interior en el que conste o se evidencie que la persona es miembro o pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

- Certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, se encuentran vinculados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de trabajadores en esta condición al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato.

Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección.

- Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

- Para acreditar la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación, se deberá adjuntar documento o certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización donde se acredite dicha condición.

- Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación , adicional a los requisitos enunciados en el presente numeral , la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado de un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

- Tratándose de proponentes plurales, (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá acreditar la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10.Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

- esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

- la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente:

- Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: (i). Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. (ii). Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 2019.

Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste que la sociedad reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente: Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así: Para efectuar el sorteo, se tendrán balotas numeradas del uno (1) al número de oferentes empatados, de las cuales cada representante de la persona jurídica empatada tomará una balota, leerá en voz alta el número, el cual será anotado en el acta y la persona seleccionada será aquella que tome la balota con el número mayor, de todos los participantes en el sorteo.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. (…)

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil, para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.

En caso de que éste no cumpla con los mismos y no sea posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se hará la declaratoria de desierto y se repetirá el proceso de selección.

Si persistiere el empate se procederá a un sorteo por balotas.

36. CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas presentadas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la Ley

37. RETIRO DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

Después del cierre del Proceso de Contratación la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, la Entidad podrá hacer exigible la Garantía de seriedad de la oferta.

38. PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la oferta, debe ingresar al siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, de igual manera la entidad lo anexa en formato PDF. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por el Municipio es juridica@popayan.gov.co al cual es viable acudir, siempre y cuando se atienda las instrucciones indicadas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

39. ANALISIS DE RIEGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

El análisis de riesgo se encuentra en el denominado anexo MATRIZ DE RIESGOS.

40. GARANTIAS: (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7)

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

38.1. Garantía de seriedad del Ofrecimiento.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la información señalada anteriormente.

38.2 Garantía única de cumplimiento.

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

1).- Cumplimiento, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo, cuya vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses.

2).- Buen manejo y correcta inversión del anticipo, equivalente al 100% del valor recibido en calidad de anticipo, cuya vigencia sea igual a la del contrato y cuatro (4) meses

2).- Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

3) - Estabilidad de las obras, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo definitivo a satisfacción de las obras por el Municipio de Popayán.

4). Responsabilidad Civil Extracontractual, por una suma equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia contada a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro meses más.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

41. SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través de un profesional universitario adscrito a la Secretaría de Infraestructura, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y de Supervisión del Municipio.

El supervisor, ejercerá un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas, financieras y ambientales existentes al momento de la celebración del contrato.

El supervisor, no permitirá que el Contratista inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad Ambiental.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que

llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista, deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo por escrito al SUPERVISOR, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el SUPERVISOR, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Entidad.

La supervisión se ejecutará de conformidad con lo establecido en la ley, las obligaciones señaladas en el respectivo manual de contratación de supervisoría de la entidad.

42. APLICACIÓN A ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación **no se encuentra cobijada por un convenio internacional o tratado de libre comercio suscrito por Colombia,** lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

TRATADO	ENTIDAD INCLUIDA	EXCEDE UMBRAL	EXCEPTUADA	APLICA
CHILE	SI	NO	SI -33	NO
GUATEMALA (TRIANGULO NORTE)	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	NO	SI -33	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ALIANZA PACIFICO	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	N/A	NO	SI

Para constancia se firma a los 4 días del mes de noviembre de 2021

ALVARO ANTONIO BACCA
Secretario de Infraestructura

Proyectó aspectos técnicos: María Alejandra Muñoz Bolaños – Ing. Civil Contratista Secretaría Infraestructura
Proyectó aspectos jurídicos: María Camila Concha Osorio – Contratista Secretaría de Infraestructura
Revisó: Meryann Bolaños Alzate - Contratista Secretaria de Infraestructura
Revisó: Luis Carlos Quiceno Sanchez - Contratista Secretaria de Infraestructura
Aprobó: Alvaro Antonio Bacca- Contratista Secretaria de Infraestructura

MATRIZ DE RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACION	Inadecuada escogencia de la modalidad de contratación del servicio	NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO	RARO -1	IMPOSIBILITA	CATASTROFI	ALTO
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Inadecuada determinación de factores habilitantes del proceso de contratación.	ESCOGENCIA ERRADA DEL CONTRATISTA O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO	IMPROBABLE - 2	OBSTRUCCION	MAYOR	ALTO
3	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	FINANCIERO	Análisis insuficiente de los precios de mercado que hagan inconsistente el presupuesto oficial	ROMPIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONOMICO	POSIBLE - 3	IMPOSIBILITA	CATASTROFIC	ALTO
4	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	FINANCIERO	Efecto económico derivado de diseños deficientes e incompletos	MAYORES COSTOS	POSIBLE - 3	AFECTA LA	MODERADO	MEDIO
5	GENERAL	INTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Inadecuada selección del contratista, que no reúna todos los requisitos o esté incurso en inhabilidad o incompatibilidad	ILEGALIDAD DEL ACTO DE ADJUDICACION	RARO -1	IMPOSIBILITA LA	MAYOR	ALTO

6	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Prácticas restrictivas de la competencia por parte de los oferentes	INADECUADA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA POR COLUSION	PROBABLE - 4	AFECTACION	MODERADO	MEDIO
7	GENERAL	INTERNO	SELECCION	FINANCIERO	Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista, en cuanto a: equipos, transporte, materiales y mano de obra. Selección de contratista que ofrezca precios artificialmente bajos	ROMPIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONOMICO	RARO -1	DIFICULTA LA EJECUCION -	MENOR	MEDIO
8	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	REGULATORIO	Expedición de nuevas normas, al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales posteriores al cierre del presente proceso luego de celebrado el contrato	ROMPIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONOMICO	POSIBLE - 3	AFECTACION	MENOR	MEDIO
9	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACI	OPERACION	El proponente seleccionado no suscribe el contrato	RETRASO EN LA EJECUCION O DECLARATORIO DE DESIERTO DEL PROCESO	RARO -1	AFECTACION	MENOR	BAJO
10	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	El contratista no toma las garantías requeridas o las presenta tardíamente	SINIESTRO DE LA POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO - RETRASO EN LA EJECUCION	RARO -1	AFECTACION	MENOR	BAJO

11	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Reclamo de terceros que retrasen el perfeccionamiento del contrato	RETRASO EN LA EJECUCION	POSIBLE - 3	AFECTACION	MENOR	MEDIO
12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Efectos por operación y manejo de equipos, estado de las vías de acceso y transporte maquinaria.	ACCIDENTES - DAÑOS A TERCEROS- RETRASO EN LA EJECUCION DE LA OBRA	POSIBLE - 3	AFECTACION	MODERADO	MEDIO
13	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES	Consiste actos de terrorismo, Actividad proselitista o huelgas, protestas, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que afectan o benefician, o influyen en la operación del proyecto	RETRASO EN LA EJECUCION DE LA OBRA	RARO -1	OBSTRUCCION SUSTANCIAL DE	MODERADO	MEDIO
14	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Consiste en fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, ante actos delincuencia común.	RETRASO EN LA EJECUCION DE LA OBRA	POSIBLE - 3	AFECTACION	MODERADO	MEDIO

15	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Efecto favorable o desfavorable derivado del esquema fijado en su programa para la ejecución de la obra: localización de campamento, compra e ingreso de materiales, ingreso y suministro de equipos y mano de obra	RETRASO EN LA EJECUCION DE LA OBRA	POSIBLE - 3	AFECTACION	MODERADO	MEDIO
16	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	FINANCIERO	Efectos económicos derivados de la demora en los trámites para legalización, perfeccionamiento e iniciación de los trabajos.	RETRASO EN LA EJECUCION DE LA OBRA	RARO -1	AFECTACION	INSIGNIFICANTE	BAJO
17	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/ exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.	MAYORES COSTOS	RARO -1	AFECTACION INTRASCENDENTE EN LA EJECUCION -	MENOR	BAJO

18	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	DE LA NATURALEZA	En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, Hidrológicos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.	RETRASO EN LA EJEUCION - MAYORES COSTOS - DESEQUILIBRIO ECONOMICO	RARO -1	AFECTACION INTRASCENDENTE EN LA EJECUCION -SOBRECOSTOS	MODERADO	BAJO
19	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos	MAYORES COSTOS	IMPROBABLE - 2	AFECTACION	MENOR	BAJO

20	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Fallas mecánicas de la maquinaria, por falta de diligencia, mantenimiento y fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista	RETRASO EN LA EJECUCION DE LA OBRA	IMPROBABLE - 2	DIFICULTA LA EJECUCION	MODERADO	MEDIO
21	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios	MAYORES COSTOS - DIFICULTADES FINANCIERAS EN LA EJECUCION	POSIBLE - 3	DIFICULTA LA EJECUCION -	MODERADO	MEDIO
22	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	DE TERCEROS	Actuaciones u omisiones que cometan terceros intereses del proyecto y que no correspondan a los factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista	RETRASO EN LA EJECUCION - SUSPENSION	IMPROBABLE - 2	DIFICULTA LA EJECUCION -	MENOR	BAJO
23	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	DE TERCEROS	Enfermedades de los trabajadores causadas por roedores y sustancias presentes en las basuras	RETRASO EN LA EJECUCION - SUSPENSION	POSIBLE - 3	DIFICULTA LA EJECUCION -	MODERADO	BAJO

No.	¿A quién se	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el	Persona	Monitoreo y revisión	
			Prob	Impa	Calific			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Análisis detallado de la cuantía y la naturaleza del proyecto	RARO	MENOR	BAJO	NO	SECRETARIA	Se analiza el proyecto, el objeto y la cuantía, a la luz de las normas vigentes	Cada vez que se presente la necesidad
2	MUNICIPIO DE	Análisis del sector adecuado, cuidadosa estructuración del pliego de condiciones	RARO	MENOR	BAJO	NO	SECRETARIA DE	Se realiza completo análisis del sector	Cada vez que se presente la necesidad
3	MUNICIPIO DE	Revisión cuidadosa de los APU	RARO	MENOR	BAJO	SI	SECRETARIA	Se revisan los APU	Cada vez que se presente la necesidad
4	MUNICIPIO DE	Revisión previa de diseños, estructuración del proyecto	RARO	MENOR	BAJO	SI	SECRETARIA	Se revisan los diseños y se comparan con las condiciones reales del lugar de ejecución	Cada vez que se presente la necesidad
5	MUNICIPIO DE	Detallada evaluación por grupo interdisciplinario, traslado a los interesados, atención de observaciones	RARO	MODERADO	MEDIO	NO	SECRETARIA DE	Se revisa la evaluación previa a la publicación y se atienden las observaciones	Cada vez que se presente la necesidad

6	OFERENTES	Implementación de medidas que contrarresten prácticas restrictivas. Denuncia a los órganos de control correspondientes	IMPROBABLE	MENOR	BAJO	NO	OFICINA JURIDICA -	Se realizan las denuncias	Cada vez que se presente la necesidad
7	CONTRATISTA	Revisión de los APU presentados por el oferente - contratista	RARO	MENOR	BAJO	SI	SUPERVISOR –	Se revisan los APU	Una vez legalizado el contrato, periódicamente
8	MUNICIPIO DE	Aplicación del pliego de condiciones - Cálculo amplio de imprevistos	IMPROBABLE	MENOR	BAJO	SI	SECRETARIA DE	Se revisan los imprevistos y su inversión	Cada vez que se presente la necesidad
9	MUNICIPIO	Solicitud de póliza de seriedad de la oferta	RARO	MENOR	BAJO	NO	SECRETARIA	Se hace efectiva la póliza de ser necesario	Cada vez que se presente la necesidad
10	MUNICIPIO DE	Solicitud de póliza de seriedad de la oferta	RARO	MENOR	BAJO	NO	SECRETARIA	Se hace efectiva la póliza de ser necesario	Cada vez que se presente la necesidad

11	MUNICIPIO DE	Atención inmediata y adecuada de las observaciones	RARO	MENOR	BAJO	NO	SECRETARIA DE	La Oficina Jurídica y Control Interno auditan	De forma aleatoria
12	CONTRATISTA	Exigencia de controles y elementos de seguridad industrial - Solicitud de póliza de responsabilidad extracontractual	IMPROBABLE	MODERADO	BAJO	NO	CONTRATISTA -	Se exige la implementación y permanencia de los controles y elementos de seguridad industrial	Mensual
13	CONTRATISTA	Solicitud de apoyo a la fuerza pública. Adecuada socialización e integración de la comunidad a la ejecución de la obra	RARO	MENOR	BAJO	NO	CONTRATISTA - SUPERVISOR -	Se verifica la socialización	Cada vez que se presente la necesidad
14	CONTRATISTA	Exigencia de esquemas de seguridad adecuados	IMPROBABLE	MODERADO	BAJO	NO	CONTRATISTA -	Se exige la implementación y permanencia de los esquemas de seguridad	Mensual

15	CONTRATISTA	Concertación previa y revisión permanente del cronograma de la obra por parte de la supervisión	IMPROBABLE	MENOR	BAJO	NO	CONTRATISTA - SUPERVISOR	Se revisa el cronograma y su efectiva aplicación	Semanal
16	MUNICIPIO DE POPAYAN	Exigencia de póliza de seriedad de la oferta - Respeto de los manuales y tiempos administrativos dispuestos para trámites	RARO	INSIGNIFICANTE	BAJO	NO	SECRETARIA DE	Se hace efectiva la póliza de ser necesario - Auditoría de Control Interno	Cada vez que se presente la necesidad
17	CONTRATISTA	Adecuado cálculo de los imprevistos - Eventual revisión de la ecuación contractual	RARO	MENOR	BAJO	SI	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Se revisa la ejecución financiera	Mensual

18	MUNICIPIO DE	Adecuado cálculo de los imprevistos - Eventual revisión de la ecuación contractual	RARO	MENOR	BAJO	NO	SECRETARIA	Se revisa la ejecución financiera	Mensual
19	CONTRATISTA	Control de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social. Exigencia de póliza de seguro	RARO	MENOR	BAJO	NO	CONTRATISTA -	Se revisa el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social	Mensual
20	CONTRATISTA	Exigencia de equipo y maquinaria suficiente y en óptimo funcionamiento. Solicitud de póliza de cumplimiento	RARO	MENOR	BAJO	NO	CONTRATISTA -	Se exige la permanencia y adecuada operación del equipo y maquinaria	Semanal
21	CONTRATISTA	Análisis y revisión de los precios unitarios	IMPROBABLE	MENOR	BAJO	NO	SECRETARIA DE	Se revisa la ejecución financiera	Mensual
22	CONTRATISTA	Exigencia e implementación de un esquema de seguridad, vigilancia y control	RARO	MENOR	BAJO	NO	SUPERVISOR -	Se exige la implementación y permanencia de un adecuado esquema de seguridad, vigilancia y control	Mensual

23	CONTRATISTA	EXIGENCIA DE LA LIMPIEZA ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS Y SIEMPRE QUE SEA NECESARIO DE ACUERDO CON LA CONDICIÓN DEL LUGAR	RARO	MENOR	BAJO	NO	SUPERVISOR -	Se exige la limpieza antes del inicio de las obras y de manera periódica, según la necesidad que se detecte	Semanal